



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que la entidad ejecutada COLPENSIONES, llegó memorial en donde anexó resolución donde da cumplimiento al fallo judicial proferida por este despacho (ver posición 29 del expediente digital).

Así mismo le informo, que en que en la posición 67 del expediente digital obra respuesta a la medida de embargo decretada emitida por la entidad financiera Banco Davivienda, en donde manifiesta que no es posible aplicar la medida de embargo ordenada por el Despacho, por cuanto los dineros de la cuenta corresponden a recurso inembargables.

También informo que, el apoderado judicial de la ejecutante, solicitó presentó memorial visto en la posición 73, solicitando se aplique la excepción de inembargabilidad. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 09 de agosto de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0452

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: VERGELIA RIASCOS RIASCOS
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2018-00060-00

Buenaventura – Valle del Cauca, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, sería del caso pronunciarse con respecto a la excepción de inembargabilidad solicitada por el apoderado judicial del ejecutante, sin embargo, con antelación a ello, y debido a que obra dentro del expediente la resolución SUB 109555 del 25 de abril de 2022, la cual da cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho y que fue modificado por el Superior, ordenando así el pago de la suma de \$42'945.436,96, documento que se pondrá en conocimiento a la parte actora (ver posición 51 del exp. dig.), informando además que la prestación con el retroactivo se incluyó en nómina para el periodo 202205 pagadero el último día hábil de dicho mes.

Por ello, se hace necesario REQUERIR a la parte ejecutante y/o a su apoderado judicial, para que en el término de cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación del presente auto, COMUNIQUE a este Despacho si, en efecto, ya la ejecutada dio cumplimiento a lo resuelto en la resolución SUB 109555 del 25 de abril de 2022.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Una vez cumplido lo anterior, este Despacho se pronunciará con respecto de la solicitud de aplicación de excepción de inembargabilidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora, el memorial y la resolución SUB 109555 del 25 de abril de 2022, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante y/o a su apoderado judicial, para que en el término de cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación del presente auto, COMUNIQUE a este Despacho si, en efecto, ya la ejecutada dio cumplimiento a lo resuelto en la resolución SUB 109555 del 25 de abril de 2022.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, este Despacho se pronunciará con respecto de la solicitud de aplicación de excepción de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.